

En dicha casa, a tenor de lo mandado en el art.
Veinte y cinco de la Ley de primeros de Julio
ultimo; siendo el por menor de los expresados
documentos el que sigue: Una carta de pago
de la mencionada casa de trescientos noventa y
tres r.^s. noventa y ocho centimos, ingresado en
ocho de Noviembre proximo: Otra de ciento setenta
y cuatro r.^s. cincuenta y tres c.^s. que ingresaron
en diez y seis del mismo: Otra de ciento diez
r.^s. noventa y dos cent.^s. en el siguiente dia: Otra
de doscientos treinta y un r.^s. en el diez y nueve:
Otras dos de ciento diez y ocho r.^s. seis centimos
y doscientos cincuenta y seis r.^s. noventa y diez
cent.^s. ingresados en seis de Diciembre ultimo:
Otras ocho de treinta y siete r.^s. veinte y un c.^s,
cien r.^s. diez cent.^s, cuatrocientos ochenta r.^s, tres
cientos trece r.^s, treinta y ocho cent.^s, cincuenta
y un r.^s. Cuarenta centimos, treinta y tres r.^s
cincuenta y dos centimos, ochocientos ochenta
r.^s. y doscientos ochenta y dos r.^s. Cuarenta cent.^s
que ingresaron en nueve del mismo Diciembre:
Otra de cinco mil ciento cincuenta y nueve r.^s
el dia trece: Otras cuatro de cuarenta y nueve
r.^s. ochenta y siete cent.^s, doce r.^s. diez y siete c.^s

